



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 05 - ARBC - 02466.2/2017

RECLAMANTE:



RECLAMADO :



En Madrid, a 02 de abril de 2018 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:



empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:



en representación de la Asociación ORGANIZACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.



en representación de CONFIANZA ONLINE, ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en el incumplimiento del contrato de alquiler de dos vehículos por parte de la empresa reclamada, por no aplicar el descuento de un cupón, y no tener uno de los vehículos menos de un año de antigüedad y tener desperfectos. Reclama la cantidad de 215,05 euros.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones.

La parte reclamada aporta escrito manifestando que el 19 de febrero se ofreció a la reclamante la devolución íntegra de uno de los servicios contratados, el 22 de marzo se recibe acuerdo firmado por la reclamante, y se procede al reintegro del importe a través de la cuenta facilitada. Entiende que el conflicto se encuentra resuelto.

Se incorpora al expediente con fecha 16 de marzo de 2018 por Confianza Online documento manifestando que la reclamación fue resuelta a través del procedimiento de mediación de Confianza Online.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **NO ENTRAR A CONOCER** del fondo del asunto al haber contactado telefónicamente la parte reclamante con este organismo manifestando que el conflicto fue resuelto, la empresa reclamada aporta escrito manifestando que el conflicto ha sido resuelto mediante acuerdo entre las partes con el reintegro de uno de los servicios, y se ha incorporado al



Comunidad de Madrid

expediente por el organismo que tramitó la mediación entre las partes escrito manifestando que la reclamación fue resuelta, pero no constando en el expediente el acuerdo expreso alcanzado entre las partes, ni ninguna pretensión formulada en la audiencia,

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla.

Madrid, 02 de abril de 2018
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.:

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

Fdo.:

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

Fdo.: